"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

DECRETO DE ALCALDIA N° 012 -2026-AMPN

Nasca, 30 OCT. 2026

VISTO:

El oficio Nº 0502-2026/INDECOPI-SRB de fecha 04 de junio del 2026 de la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas y oficio Nº 0839-2026/INDECOPI-SRB de fecha 15 de setiembre del 2026 de la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, informe Técnico Nº 2264-2026-GPP-MPN de fecha 23 de octubre del 2026, de la Gerencia de Presupuesto y Planificación, mediante el cual solicita la Modificación del Tupa para Atender las presuntas Barreras Burocráticas Identificadas por INDECOPI, informe Legal N.º 1060-2026-GAJ-MPN, de fecha 30 de octubre del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen la autonomía municipal, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 42 de dicha ley regula la expedición de decretos de alcaldía para la correcta y eficiente administración municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 030-2024-MPN, de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Nasca;

Que, los numerales 36.5 y 38.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, permiten aprobar mediante Decreto de Alcaldía la eliminación o simplificación de procedimientos y requisitos y las modificaciones del TUPA que no creen procedimientos ni incrementen requisitos o derechos de tramitación;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1256 establece el marco de prevención y eliminación de barreras burocráticas; y el Decreto Legislativo N.º 1246 y el artículo 40 del TUO de la Ley N.º 27444 regulan las medidas de simplificación administrativa y la documentación que no corresponde exigir a los administrados;

Que, mediante Oficio N.º 0502-2026/INDECOPI-SRB, de fecha 04 de junio de 2026, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi comunicó las presuntas barreras identificadas en el TUPA municipal y solicitó acreditar su eliminación o modificación, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026; requerimiento reiterado mediante Oficio N.º 0839-2026/INDECOPI-SRB, de fecha 15 de septiembre de 2026;

Que, mediante Informe Técnico Nº 2264-2026-GPP-MPN, la Gerencia de Presupuesto y Planificación sustenta la propuesta de modificación del TUPA para atender las observaciones comunicadas por Indecopi, conforme al detalle contenido en el Anexo I del presente decreto;

Que, mediante Informe Legal Nº 1060-2026-GAJ-MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable aprobar las modificaciones propuestas mediante Decreto de Alcaldía, al encontrarse comprendidas en los numerales 36.5 y 38.5 del TUO de la Ley N.º 27444;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6); artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.— APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Nasca, aprobado por Ordenanza Municipal N.º 030-2024-MPN, conforme al Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.— ENCARGAR, a la Gerencia de Presupuesto y Planificación y a las unidades orgánicas competentes la incorporación de las modificaciones aprobadas en el TUPA consolidado y en los formularios correspondientes, así como su aplicación en la atención de los procedimientos y servicios.

ARTÍCULO TERCERO.— ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia la publicación del presente Decreto de alcaldía en la página de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE

ANEXO I

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 012-2026-MPN

Modificaciones al TUPA de la Municipalidad Provincial de Nasca

Las modificaciones aprobadas se detallan en los cuadros siguientes, con identificación de los procedimientos y servicios, el texto o condición resultante y su base normativa. Los demás requisitos, derechos y condiciones se mantienen, salvo la eliminación o exclusión integral expresamente dispuesta.

Secretaría General

Procedimientos comprendidos	Modificación aprobada	Base normativa
Constancia de expediente en trámite **PA11930BAA**	Se sustituye por el servicio prestado en exclusividad Constancia del estado de expediente en trámite. Plazo: tres (03) días hábiles. Sin calificación de aprobación ni silencio administrativo. La consulta a las áreas es interna; esta constancia no condiciona el acceso directo al expediente.	TUO de la Ley N.° 27444, D. S. N.° 006-2026-JUS, arts. 37.2 y 160.

Desarrollo Económico

Procedimientos comprendidos	Modificación aprobada	Base normativa
Licencias de funcionamiento de riesgo bajo, medio, alto y muy alto; corporativa; y para cesionarios **PE1027344C1** **PE102730761** **PE102735B77** **PE102735FC9** **PE102738869** **PE102734ABB** **PE10273750E** **PE10273BF60**	Se elimina la copia de autorización del Ministerio de Cultura. El requisito queda: Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar declaración jurada de conservación de la estructura física del bien cultural en el desarrollo de las actividades objeto de la licencia de funcionamiento. En riesgo medio se conservan la aprobación automática y los dos días hábiles de emisión y notificación.	Ley N.° 28976, art. 7.d.4, modificado por D. Leg. N.° 1657, art. 3; D. S. N.° 200-2020-PCM.
Duplicado de licencia de funcionamiento **PA11936093**	Servicio prestado en exclusividad. Expedición y entrega: un (01) día hábil. Se retiran la aprobación automática y el silencio administrativo.	TUO de la Ley N.° 27444, D. S. N.° 006-2026-JUS, art. 37.2.
Autorización municipal para food trucks **PA11938468**	Calificación: evaluación previa con silencio administrativo positivo. Plazo máximo: treinta (30) días hábiles. Su objeto es autorizar la actividad en la ubicación de vía pública identificada en la solicitud y el croquis ya exigido.	TUO de la Ley N.° 27444, arts. 33 y 35; Ley N.° 27972, art. 83.3.2.
Autorización de ampliación de horario **PA119386DB**	Se eliminan el certificado de vigencia de poder y la presentación del comprobante de pago municipal. Representación: identificación del representante y, para poder inscrito, número de partida y asiento de la representación vigente; en otro caso, carta poder simple, salvo formalidad legal especial. Pago: indicar fecha y número de operación o comprobante, sin adjuntarlo ni exhibirlo. Calificación: aprobación automática desde la presentación de la solicitud y documentación completas. Plazo de evaluación previa: no aplica. Expedición documental: cinco (05) días hábiles, sin diferir la aprobación.	TUO de la Ley N.° 27444, arts. 31, 40.1.8 y 115.1; D. Leg. N.° 1246, arts. 3 y 4.
Autorización de ferias particulares **PA11939EF5**	Se elimina la copia del DNI. El requisito queda: Cuando intervenga un representante: carta poder simple con firma del administrado, salvo formalidad especial establecida por ley. No se exige copia del DNI.	D. Leg. N.° 1246, art. 5.1.a; TUO de la Ley N.° 27444, art. 115.1.

Procedimientos comprendidos	Modificación aprobada	Base normativa
Autorización de perifoneo en la vía pública en vehículo PA11937926	Se eliminan la copia del DNI y la presentación del comprobante de pago municipal. Pago: indicar fecha y número de operación o comprobante para verificación interna, sin adjuntarlo ni exhibirlo. Calificación: aprobación automática desde la presentación de la solicitud y documentación completas. Plazo de evaluación previa: no aplica.	D. Leg. N.° 1246, art. 5.1.a; TUO de la Ley N.° 27444, arts. 31 y 40.1.8.
Publicidad en movilidad urbana, anuncios temporales en vehículos, publicidad en propiedad privada y cambio de dirección de licencia PA119390E9 PA11935859 PA1193AED9 PA11936862	Se elimina el requisito de copia del DNI. No se incorpora documento sustitutorio. La identificación se realiza con los datos de la solicitud y su verificación por la entidad.	D. Leg. N.° 1246, art. 5.1.a.
Ubicación de publicidad exterior para anuncio luminoso PA11930DED	Se eliminan del procedimiento PA11930DED: (i) el plano de ubicación con coordenadas UTM a escala 1/500 o 1/250 y el esquema de localización a escala 1/5000; y (ii) la memoria descriptiva y especificaciones técnicas refrendadas por ingeniero electricista o mecánico electricista, como requisitos independientes. No se incorpora un requisito documental sustitutorio en esta autorización de ubicación. La eliminación no otorga ni sustituye la autorización de operación de un proyecto lumínico regulada por el D. S. N.° 021-2025-MINAM, ni exime de las obligaciones de seguridad aplicables.	TUO de la Ley N.° 27444, arts. 36.5 y 38.5; D. S. N.° 021-2025-MINAM, arts. 3, 4 y 6 y Anexo II.

Ambiente y Salud

Procedimientos comprendidos	Modificación aprobada	Base normativa
Comercialización de carnes rojas PA1193470A	Se elimina la copia del DNI, sin documento sustitutorio. La identificación se verifica con los datos de la solicitud.	D. Leg. N.° 1246, art. 5.1.a.
Renovación de inscripción de organizaciones de recicladores PA119356EB	Se elimina íntegramente el procedimiento de renovación, con sus requisitos, padrón exigido, calificación, plazo y derecho de tramitación. Se conservan la inscripción y actualización del registro bajo su régimen vigente.	D. S. N.° 005-2010-MINAM, art. 39, sustituido por D. S. N.° 001-2022-MINAM.
Transporte de residuos sólidos peligrosos PA1193FGB7	Calificación: evaluación previa con silencio administrativo negativo. Plazo máximo: quince (15) días hábiles. Ámbito: autorización provincial para operadores registrados; no sustituye los títulos del MTC o MINAM.	D. Leg. N.° 1278, art. 23.h; D. S. N.° 014-2017-MINAM, art. 95; TUO de la Ley N.° 27444, art. 34.1.
Certificación PGH de restaurantes y servicios afines PA119337E4	Se excluye íntegramente del TUPA como servicio exclusivo, incluidos su cobro y los campos de aprobación, silencio y plazo. No se crea otro trámite. Su prestación no exclusiva y precio se regulan mediante instrumento separado. Se mantiene la vigilancia sanitaria.	NTS N.° 142-MINSA/2018/DIGESA, num. 6.7; TUO de la Ley N.° 27444, art. 37.4.
Certificación PGH de mercados de abasto de alimentos PA1193D685	Calificación: evaluación previa con silencio administrativo negativo. Plazo máximo: cinco (05) días hábiles. Objeto: certificar el cumplimiento de los PGH previa verificación de buenas prácticas de manipulación y del programa de higiene y saneamiento.	NTS N.° 205-MINSA/DIGESA-2023, num. 6.2.4; TUO de la Ley N.° 27444, art. 34.1.
Atención a denuncias ambientales PA11934D66	Se retiran la aprobación automática y los dos días como plazo de aprobación o cierre. Texto resultante: Recepción y registro inmediatos y gratuitos; evaluación de competencia, derivación y atención conforme al Reglamento aprobado por R. C. D. N.° 00003-2026-OEFA/CD. No aplican aprobación automática ni silencio aprobatorio.	TUO de la Ley N.° 27444, art. 105; R. C. D. N.° 00003-2026-OEFA/CD, arts. 6, 11, 13 y 14.

Administración Tributaria

Procedimientos comprendidos	Modificación aprobada	Base normativa
Constancia de no adeudo o de no inscripción PA119380DF	Se elimina la copia del DNI. Se sustituye por el servicio prestado en exclusividad Constancia de no adeudo o de no inscripción en el padrón de contribuyentes. Expedición y entrega: cinco (05) días hábiles. Sin calificación de aprobación ni silencio. Certifica el resultado de comprobar los registros municipales, según la opción solicitada.	D. Leg. N.° 1246, art. 5.1.a; TUO de la Ley N.° 27444, art. 37.2.

Infraestructura y Desarrollo Urbano

Procedimientos comprendidos	Modificación aprobada	Base normativa
Edificación modalidad A para servicios esenciales e infraestructura pública PA119343AE	Se eliminan la copia certificada de partida y su antigüedad de 30 días, la vigencia de poder de 30 días, las cartas de compromiso de no arrojo de escombros y del propietario, y la declaración de notificación electrónica como requisito de admisión. Titular y predio: datos del FUE; si el solicitante no es propietario, documento del derecho a edificar. Persona jurídica: declaración del representante incorporada al FUE sobre representación vigente, con partida y asiento registral, sin certificado adicional. La notificación se gestiona por su régimen propio. Calificación: aprobación automática desde la presentación de la solicitud y documentación completas. Plazo de evaluación previa: no aplica. Entrega inmediata del cargo del FUE que constituye la licencia.	D. S. N.° 146-2023-PCM, arts. 3 y 5 y Anexo 1; D. S. N.° 029-2019-VIVIENDA, arts. 58.1.h, 61 y 63.
Edificación modalidad A por reubicación extraordinaria BFH y vivienda unifamiliar de hasta 120 m² PA119369D6 PA11936C74	Calificación: aprobación automática desde la presentación de la solicitud y documentación completas. Plazo de evaluación previa: no aplica. Se elimina la espera municipal de diez días. Entrega inmediata del cargo del FUE que constituye la licencia, con el expediente completo.	D. S. N.° 029-2019-VIVIENDA, arts. 58.1.a y j y 63; D. S. N.° 146-2023-PCM, Anexo 1.
Edificación modalidad B para vivienda con modificación estructural, aumento de área o cambio de uso PA11935DF6	Se eliminan la vigencia de poder de 30 días, las cartas de compromiso de no arrojo de escombros y del propietario, la declaración de notificación electrónica como admisión y la hoja independiente de valorización de obra. Representación: declaración del representante incorporada al FUE, de representación vigente, con partida y asiento registral, sin certificado adicional. Se conservan los datos de obra y presupuesto del FUE y, si el solicitante no es propietario, el documento del derecho a edificar. La notificación se gestiona por su régimen propio.	D. S. N.° 146-2023-PCM, arts. 3 y 5 y Anexo 1; D. S. N.° 029-2019-VIVIENDA, art. 61.
Demolición parcial modalidad B por evaluación municipal PA11930650	Se elimina el requisito adicional En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva y se consolida: Plano de localización y ubicación del lote; planos de planta que diferencien zonas y elementos a demoler y remanentes, con perfil y alturas de predios colindantes hasta 1.50 m de los límites de propiedad. Se retira Complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo como requisito autónomo de admisión; subsisten las coberturas exigibles y su presentación antes de iniciar la demolición.	D. S. N.° 029-2019-VIVIENDA, arts. 61.1.d y 64.3.a, b y d; D. S. N.° 146-2023-PCM, Anexo 1.
Edificación modalidades B, C y D en los procedimientos indicados PA11930BDC PA1193D0E9 PA1193F27C PA119361E5 PA1193D763 PA119322A6 PA11936A30 PA11935B6A PA11937DC4	Se retira la póliza CAR como requisito de admisión. Texto resultante: La póliza CAR legalmente exigible se presenta, como máximo, el día hábil anterior al inicio de la obra, con vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. En PA11930BDC y PA1193D0E9 se conserva la declaración sobre cargas o gravámenes, o autorización de su titular, solo para edificaciones con declaratoria inscrita; no se computa como eliminación.	D. S. N.° 029-2019-VIVIENDA, arts. 61.1.e, 64 y 65; D. S. N.° 146-2023-PCM, Anexo 1.

Procedimientos comprendidos	Modificación aprobada	Base normativa
Edificación con revisión previa por revisores urbanos **PA1193D0E9** **PA1193F27C** **PA11936A30**	Calificación: aprobación automática desde la presentación de la solicitud y documentación completas. Plazo de evaluación previa: no aplica. Se elimina la espera municipal de cinco días. Entrega inmediata del cargo del FUE que constituye la licencia, con expediente completo e informe técnico favorable de revisores urbanos.	D. S. N.° 029-2019-VIVIENDA, arts. 69 y 70.1; D. S. N.° 146-2023-PCM, Anexo 1.
Intervenciones en patrimonio cultural por revisores urbanos **PA1193F27C**	Se elimina la copia del recibo de revisión ante colegios profesionales, instituciones o entidades que designan delegados de servicios públicos. Se conservan el informe favorable de revisores urbanos y los pagos propios de esa vía.	D. S. N.° 029-2019-VIVIENDA, arts. 69 y 70; D. S. N.° 146-2023-PCM, Anexo 1.
Locales comerciales, culturales, diversión y espectáculos modalidad D por revisores urbanos **PA11936A30**	Como adecuación complementaria, la denominación queda: Licencia de edificación modalidad D: aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos para edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto, cuenten con más de 30 000 m² de área techada.	D. S. N.° 029-2019-VIVIENDA, art. 58.4.b; D. S. N.° 146-2023-PCM, Anexo 1.
Conformidad de obra y declaratoria con variaciones modalidad A **PA1193368A**	Calificación: aprobación automática desde la presentación de la solicitud y documentación completas. Plazo de evaluación previa: no aplica. Entrega, en el mismo acto, del cargo que constituye la conformidad y autoriza la inscripción registral. Se elimina la evaluación municipal de cinco días.	D. S. N.° 029-2019-VIVIENDA, art. 79.3.1; D. S. N.° 146-2023-PCM, Anexo 1.
Conformidad de obra y declaratoria con variaciones modalidades B y D **PA1193EC12** **PA1193EBA0**	Se mantiene la evaluación previa con silencio administrativo positivo. El plazo máximo queda en quince (15) días calendario, en reemplazo de quince días hábiles.	D. S. N.° 029-2019-VIVIENDA, arts. 79.4.2, 79.6 y 79.7; D. S. N.° 146-2023-PCM, Anexo 1.
Alineamiento para grifos; ocupación de vía pública; obra en horario extraordinario; conexiones de agua o desagüe **PA1193A913** **PA1193C895** **PA1193DF18** **PA1193801D**	Se elimina la presentación del recibo de pago municipal. El campo queda: Pago del derecho de tramitación: indicar fecha y número de operación o comprobante para verificación interna, sin adjuntarlo ni exhibirlo. Subsiste el pago legalmente exigible.	TUO de la Ley N.° 27444, art. 40.1.8.
Duplicado de licencia de edificación, conformidad u otro documento del expediente **PA11939727**	Servicio prestado en exclusividad Duplicado de licencia de edificación, conformidad u otro documento municipal del expediente. Expedición y entrega: cinco (05) días hábiles. Se retiran la aprobación automática y el silencio.	TUO de la Ley N.° 27444, art. 37.2.
Construcción de cercos **PA119364DC**	Se elimina la copia del DNI. Calificación: aprobación automática desde la presentación de la solicitud y documentación completas. Plazo de evaluación previa: no aplica. Entrega inmediata del cargo que constituye la licencia. La denominación queda: Construcción de cercos de más de veinte metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común sujeto a modalidad B.	D. Leg. N.° 1246, art. 5.1.a; D. S. N.° 029-2019-VIVIENDA, arts. 58.1.i y 63; D. S. N.° 146-2023-PCM.

Tránsito y Transporte

Procedimientos comprendidos	Modificación aprobada	Base normativa
Autorización de descarga en zona reservada o rígida **PA1193A307**	Calificación: evaluación previa con silencio administrativo positivo. Plazo máximo: diez (10) días hábiles.	TUO de la Ley N.° 27444, arts. 33 y 36; Ley N.° 27972, art. 81.

Procedimientos comprendidos	Modificación aprobada	Base normativa
Duplicado de licencia de conducir PA1193D422	Calificación: aprobación automática desde la presentación de la solicitud y documentación completas. Plazo de evaluación previa: no aplica. Expedición del documento: cinco (05) días hábiles, sin diferir la aprobación ni abrir otra evaluación.	D. S. N.° 007-2016-MTC, art. 25; TUO de la Ley N.° 27444, art. 31.2.
Recategorización de licencia de conducir PA11935E68	Se eliminan la copia del DNI y la fotografía física tamaño pasaporte exigida como documento adicional. Se conserva la identificación; la imagen se obtiene mediante el mecanismo de captura o registro del sistema sectorial.	D. S. N.° 007-2016-MTC, art. 14; D. Leg. N.° 1246, art. 5.1.a.
Licencia de conducir clase B categoría II-b PA119337FF	Se eliminan: copia física del certificado de aptitud psicosomática; declaración separada de no suspensión o inhabilitación según el registro; declaraciones separadas de domicilio e identidad; copia A5 del documento de identidad del extranjero; certificados de estudios nacionales o extranjeros y apostilla; dos fotografías físicas; y certificado adicional de capacitación en transporte de personas. Salud: Certificado de salud para licencia de conducir, emitido por entidad habilitada y registrado en el Sistema Nacional de Conductores; la Municipalidad verifica registro y vigencia, sin copia física. Se conserva: Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre. Identidad y domicilio: datos de solicitud y verificación; imagen: captura o registro sectorial. Subsisten los exámenes exigibles. Calificación: aprobación automática desde la presentación de la solicitud y documentación completas. Plazo de evaluación previa: no aplica. Expedición documental: cinco (05) días hábiles, sin diferir la aprobación.	D. S. N.° 007-2016-MTC, arts. 13.4 y 23.3; TUO de la Ley N.° 27444, arts. 31.2 y 40.1.5.
Modificación de padrones y registro de personas jurídicas PA11930320 PA1193CBB3	Calificación: aprobación automática desde la presentación de la solicitud y documentación completas. Plazo de evaluación previa: no aplica. PA11930320: actualización de datos de operador, vehículos o conductores ya habilitados; no amplía flota, rutas ni actividades ni otorga otro permiso. PA1193CBB3: inscripción en el registro administrativo municipal de personas jurídicas prestadoras del transporte; no constituye inscripción de personería jurídica en SUNARP ni otorga permiso de operación.	TUO de la Ley N.° 27444, art. 31.4.
Constancia de inscripción en padrón vehicular PA119353EB	Servicio prestado en exclusividad Constancia de inscripción en el padrón de registro vehicular municipal. Expedición y entrega: un (01) día hábil. Se retiran la aprobación automática y el silencio.	TUO de la Ley N.° 27444, art. 37.2.